



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 173 -2011- MEM/AAE

Lima, 07 JUN. 2011

Visto, el escrito N° 2021781 de fecha 19 de agosto de 2010, presentado por la empresa **KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.**, mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Sistema de Transporte Andino del Sur**, ubicado en los departamentos de Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM;

Que, el artículo 4° del mencionado dispositivo legal, define al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como el Instrumento Ambiental producto de una evaluación ambiental para los proyectos de inversión, cuya ejecución puede generar Impactos Ambientales negativos en términos cualitativos y cuantitativos, por lo que el EIA presentado por la solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EM, se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, el artículo 15° del citado Reglamento establece que el Plan de Participación Ciudadana se presenta a la DGAAE conjuntamente con los Términos de Referencia del Estudio Ambiental para ser evaluado y de ser el caso aprobado;

Que, en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, la empresa presentó mediante escrito N° 1855108 de fecha 27 de enero de 2009 el Plan de Participación Ciudadana, el cual fue aprobado mediante Oficio N° 3437-2009-MEM/AAE de fecha 04 de diciembre de 2009; posteriormente, mediante escrito N° 1981107 de fecha 12 de abril de 2010, la empresa remitió un nuevo Plan de Participación Ciudadana, donde se contemplaba, en esta oportunidad, la instalación de un poliducto adyacente al Gasoducto propuesto inicialmente, sin embargo, dicho Plan fue objeto de desistimiento por parte de la empresa mediante escrito N° 19843030 de fecha 23 de abril de 2010;



Que, la empresa presentó un nuevo Plan de Participación Ciudadana para el presente proyecto, por lo que, se ha verificado la presentación y aprobación del Plan de Participación Ciudadana, a través del escrito N° 1984303 de fecha 23 de abril de 2010, y el Oficio N° 1014-2010-MEM/AEE de fecha 29 de abril de 2010, respectivamente;

Que, el numeral 2 del artículo 10° establece los Mecanismos de Participación Ciudadana. Asimismo, el artículo 11° señala como Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios a los Talleres Informativos y Audiencias Públicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, en los artículos 50° y 51° de la citada Resolución se establece el procedimiento para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la Participación Ciudadana, se llevaron a cabo Quince (15) Audiencias Públicas, los días 04 y 06 de diciembre en la Comunidad Nativa Monte Carmelo, distrito Echarate, provincia de La Convención y en la Comunidad Nativa Ticumpinia, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, respectivamente; los días 03, 04, 05, 06 y 07 de diciembre de 2010, en el Complejo Cultural Turístico de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, distrito de Urcos, en la Comunidad Campesina de Ccayocca, distrito de Checacupe, provincia de Canchis, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Acopía, provincia de Acomayo, en la Comunidad Campesina de Accha Alta, provincia de Calca, en la Comunidad Campesina de Tiracancha, distrito de San Salvador, provincia de Calca, Región Cusco, respectivamente; los días 03, 04, 05, 06 y 07 de diciembre de 2010, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Ilo, departamento Moquegua, en la Plaza de la Comunidad Pampa de Arrieros, distrito de Yura, provincia Arequipa, en la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, provincia Arequipa, en el Local del Asentamiento Humano San José, provincia Arequipa y en la Estancia Chancarani, Centro Poblado de Challhuanca, distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, respectivamente; los días 04, 06 y 07 de diciembre de 2010, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Palca, Provincia de Lampa, departamento de Puno, en el Local de la Comunidad Campesina de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas y en el Local Comunal del Distrito de Pallpata – Héctor Tejada, provincia de Espinar, departamento de Cusco, respectivamente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 inciso g, los asistentes a las Audiencias Públicas presentaron documentos relacionados al presente Proyecto;

Que, dichas Audiencias se hicieron de conocimiento público a través de las publicaciones de los siguientes avisos: Audiencia Pública en la Municipalidad Provincial de Urcos, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 12 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Municipalidad Provincial de Ilo, en el Diario Oficial El Peruano y el Diario Correo de Tacna, ambos de fecha 12 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Municipalidad Distrital de Palca, en el Diario Oficial El Peruano y el Diario Correo de Puno, ambos de fecha 13 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Comunidad Campesina Ccayocca, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 13 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Comunidad Campesina de Acopia, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 14 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Comunidad Campesina Hampatura, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 15 de noviembre de 2010; Audiencia Pública de la Comunidad Campesina Accha Alta, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 15 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Municipalidad Distrital de Héctor Tejada, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 16 de noviembre de 2010; Audiencia Pública de la Comunidad Campesina Tiracancha, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 16 de noviembre de 2010; Audiencia Pública del Asentamiento Humano San José, en





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo de Arequipa, ambos de fecha 15 de noviembre de 2010; Audiencia Pública de la Comunidad Nativa Ticumpinía, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 15 de noviembre de 2010; Audiencia Pública de la Estancia – Chacarani – Centro poblado Challhuanca, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo de Arequipa, ambos de fecha 16 de noviembre de 2010; Audiencia Pública de la Comunidad Campesina Pampas de Arrieros, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo de Arequipa, ambos de fecha 13 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Comunidad Nativa Monte Carmelo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo del Cusco, ambos de fecha 13 de noviembre de 2010; Audiencia Pública en la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo de Arequipa, ambos de fecha 14 de noviembre de 2010;

Que, mediante escritos N° 2044102, N° 2044104, N° 2044107, N° 2044109, N° 2044112, N° 2044113 de fecha 17 de noviembre de 2010, escritos N° 2044506, N° 2044508, N° 2044510 de fecha 18 de noviembre de 2010, escritos N° 2044808, N° 204481, N° 2044806, N° 2044801, N° 2044803 de fecha 19 de noviembre de 2010 y escrito N° 2044855 de fecha 20 de noviembre de 2010, respectivamente, la empresa remitió a la DGAAE, copia de los contratos de los avisos radiales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-97-PCM establece que los Estudios de Impacto Ambiental de los diferentes sectores productivos que consideren actividades y/o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna, previamente a su aprobación por la autoridad sectorial competente requerirán opinión técnica del Ministerio de Agricultura;

Que, en el presente proyecto se ha previsto la remoción de suelo y de vegetación, y con ello la alteración de hábitats de la fauna silvestre existente en la zona; supuestos que están comprendidos como modificación del estado natural de los recursos naturales renovables, según el artículo 2° de la mencionada norma. Por ello, se requiere contar con la opinión técnica del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante escrito N° 2028568 de fecha 17 de setiembre de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura (DGAA) remitió el Oficio N° 1226-10-AG-DVM-DGAA/rea-49526-10, conteniendo la Opinión Técnica N° 360-10-AG-DVM-DGAA-DGA, señalando las observaciones al EIA presentado, de la DGAA del MINAG y de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, posteriormente mediante escrito N° 2029899 de fecha 23 de setiembre de 2010, la DGAA del MINAG vuelve a remitir la Opinión Técnica N° 360-10-AG-DVM-DGAA-DGA, a través del Oficio N° 1253-10-AG-DVM-DGAA/rea-49526-10;

Que, mediante escrito N° 2074394 de fecha 09 de marzo de 2011, la empresa remite el levantamiento de observaciones hechas por el Ministerio de Agricultura mediante la Opinión Técnica N° 360-10-AG-DVM-DGAA-DGA;

Que, mediante escrito N° 2078458 de fecha 23 de marzo de 2011, la DGAA del Ministerio de Agricultura remitió el Oficio N° 273-11-AG-DVM-DGAA/rea-30606-2011, conteniendo la Opinión Técnica N° 077-11-AG-DVM-DGAA-DGA;

Que, mediante el escrito N° 2087131 de fecha 28 de abril de 2011, la empresa remite el levantamiento de observaciones realizadas por la DGAA del Ministerio de Agricultura a través de la Opinión Técnica N° 077-11-AG-DVM-DGAA-DGA;

Que, el artículo 81° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que el EIA presentado requiere la Opinión Técnica Favorable de la ANA para su aprobación;

Que, mediante escrito N° 2060919 de fecha 19 de enero de 2011, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la DGAAE el Oficio N° 018-2011-ANA-DGCRH, conteniendo el Informe Técnico N° 038-2011-ANA-DGCRH/RBR a través del cual dicha autoridad emite Opinión Técnica Favorable al presente EIA;

Que, la Dirección General en concordancia con la Ley de Área Naturales Protegidas Ley N° 26834 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG debe tener en cuenta si el proyecto o actividad la cual se detalla en el EIA atraviesa algún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento;

Que, el presente proyecto atraviesa la Reserva Comunal Machiguenga y las Zonas de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Ashaninka, Parque Nacional Otishi, Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional Megantoni, asimismo, la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca y su Zona de Amortiguamiento, por lo que es necesario definir la compatibilidad del proyecto;

Que, mediante escrito N° 1973628 de fecha 16 de marzo de 2010, la empresa remitió a la DGAAE la Carta GG-019-2010, solicitando se determine la compatibilidad con las ANP por donde atraviesa el presente proyecto, asimismo, mediante escritos N° 1976228 y N° 1978345 de fechas 26 de marzo y 05 de abril de 2010, se remitió información complementaria a la Memoria Descriptiva del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 663-2010-MEM-AAE de fecha 18 de marzo de 2010, la DGAAE solicitó al SERNANP defina la compatibilidad solicitada, asimismo, mediante los Oficios N° 754-2010-MEM-AAE y N° 821-2010-MEM-AAE de fechas 31 de marzo y 07 de abril, respectivamente se remitió la correspondiente información complementaria al SERNANP a fin de que esta entidad otorgue dicha compatibilidad;

Que, asimismo, para el presente Proyecto, se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG; dichos procedimientos fueron:

- **Existencia de Compatibilidad.** Mediante escrito N° 1868195 del 12 de marzo de 2009, el SERNANP remitió el Oficio N° 096-2009-SERNANP-DGANP, en el cual **se señala que el presente Proyecto, es compatible con la naturaleza jurídica y condiciones naturales de la Reserva Comunal Machiguenga y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. Asimismo, dicho Oficio contiene la Directiva correspondiente.** Mediante el Oficio N° 373-2010-SERNANP-DGANP se ratificó dicha Compatibilidad.
- **Aportes a los Términos de Referencia.** Mediante Oficio N° 1559-2009-MEM-AAE, la DGAAE solicita al SERNANP opinión sobre los Términos de Referencia al EIA presentado; a través del Oficio N° 448-2009-SERNANP-DGANP de fecha 30 de julio de 2009, el SERNANP remite los aportes y sugerencias a los Términos de Referencia del referido EIA.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

- **Procedimientos de Consulta Pública.** El día 23 de abril de 2010, representantes de la DGAAE y del SERNANP se reunieron para **coordinar los procedimientos de consulta pública para el presente estudio ambiental, a fin de dar cumplimiento al inciso e) del Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG**; para lo cual se suscribió un Acta.

Que, por encontrarse el proyecto en ANP y Zonas de Amortiguamiento, se requiere la Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, de conformidad con lo señalado en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, mediante escrito N° 2028847 de fecha 17 de setiembre de 2010, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remitió el Oficio N° 988-2010-SERNANP-DGANP, mediante el cual adjuntó el Informe N° 448-2010-SERNANP-DGANP, señalando las observaciones al EIA presentado; dichas observaciones fueron trasladadas a la empresa mediante Oficio N° 2713-2010-MEM-AAE de fecha 24 de setiembre de 2010;

Que, mediante escrito N° 2074394 de fecha 09 de marzo de 2011, la empresa remite el levantamiento de observaciones hechas por el SERNANP mediante el Informe N° 448-2010-SERNANP-DGANP, el cual fue remitido a dicha entidad mediante el Oficio N° 588-2011-MEM-AAE de fecha 16 de marzo de 2011;

Que, mediante escrito N° 2081577 de fecha 05 de abril de 2011, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remitió el Oficio N° 325-2011-SERNANP-DGANP, mediante el cual adjuntó el Informe N° 195-2011-SERNANP-DGANP, señalando las observaciones al EIA presentado;

Que, mediante escrito N° 2087131 de fecha 28 de abril de 2011, la empresa remite el levantamiento de observaciones hechas por el SERNANP mediante el Informe N° 195-2011-SERNANP-DGANP;

Que, mediante escrito N° 2093178 de fecha 18 de mayo de 2011, la empresa remitió a la DGAAE Información Complementaria a las observaciones realizadas por el SERNANP a través del Informe N° 195-2011-SERNANP-DGANP;

Que, mediante escrito N° 2093791 de fecha 20 de mayo de 2011, el SERNANP, a través del Oficio N° 484-2011-SERNANP-DGANP, remitió a la DGAAE el Informe N° 289-2011-SERNANP-DGANP conteniendo la Opinión Técnica Favorable al presente Estudio de Impacto Ambiental;

Que, asimismo, en el artículo 29° se señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) podrá solicitar opinión de otras autoridades públicas respecto de los temas relacionados con la eventual ejecución del proyecto, por lo que, la DGAAE mediante Oficio N° 2419-2010-MEM-AAE de fecha 27 de agosto de 2010, remite al INDEPA el presente EIA, para su correspondiente Opinión;

Que, mediante escrito N° 2096639 de fecha 03 de junio de 2011, el Instituto de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos remite a la DGAAE el Oficio N° 135-2011-INDEPA-J, conteniendo el Informe N° 001-2011-INDEPA-OPD-DCPI-PIACI/ABD-AAE-CCLL, a través del cual se emite Opinión Favorable al presente EIA;



Que, el artículo 55° de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, establece que, hasta después de quince días calendario de realizada la Audiencia Pública, se podrán presentar documentos con observaciones y opiniones relativas al Estudio de Impacto Ambiental respectivo;

Que, mediante escrito N° 2049849 de fecha 10 de diciembre de 2010, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Arequipa remitió a la DGAAE el Oficio N° 1117-2010-GRA/GREM conteniendo observaciones al presente EIA por parte de la Comunidad Campesina de Pampa de Arrieros;

Que, mediante escrito N° 2050641 de fecha 13 de diciembre de 2010, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo remite observaciones al EIA presentado por la empresa Kuntur Transportadora de Gas SAC;

Que, mediante escrito N° 2051489 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Municipalidad del Centro Poblado de Camisea remitió a la DGAAE a través del Oficio N° 0061-2010-MCPC-LC-2010, observaciones formuladas al EIA presentado;

Que, mediante escrito N° 2051501 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, a través del Oficio N° 0041-AMCEP-LC-2010, remitió observaciones al presente Estudio;

Que, mediante Memorando N° 1146-2010-MEM-DGH de fecha 20 de diciembre de 2010, la DGH, remite a esta Dirección General el escrito N° 2051487 de fecha 16 de diciembre de 2010, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Camisea, el escrito N° 2051500 de fecha 16 de diciembre de 2010, presentado por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención y el escrito N° 2051494 de fecha 16 de diciembre de 2010 presentado por el Presidente del Centro Ganadero Agropecuario Bendezú "Ben-Hur" – Camisea – Malvinas, mediante los cuales se formulan observaciones al EIA presentado;

Que, mediante Memorando N° 1152-2010-MEM-DGH de fecha 22 de diciembre de 2010, la DGH, remite a esta Dirección General el escrito N° 2051505 de fecha 16 de diciembre de 2010, presentado por el Vicepresidente del Asentamiento Rural Shintorini, a través del cual se formulan observaciones al EIA;

Que, mediante escrito N° 2052603 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Comunidad Campesina de Huancarani – Paucartambo – Cusco, presentó ante la DGAA opiniones y acuerdos respecto al presente EIA;

Que, mediante escrito N° 2053232 de fecha 27 de diciembre de 2010, el Director Regional del Gobierno Regional del Cusco, remite a esta Dirección General observaciones al Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que, mediante escrito N° 2053053 de fecha 23 de diciembre de 2010, el Consejo Machiguenga del Río Urubamba – COMARU, remitió a la DGAAE observaciones a la Audiencia Pública realizada en la Comunidad Campesina Monte Carmelo;

Que, mediante escrito N° 2054559 de fecha 30 de diciembre de 2010, el OSINERGMIN a través del Oficio N° 1709-2010-OS-GFGN/DSMN remite las observaciones al presente EIA hechas por el Sr. Mario Torres Ccasa, Presidente de la Comunidad Hanansaya Ccollana, Kunturkanki, Canas;

Que, mediante escrito N° 2055059 de fecha 03 de enero de 2011, el Presidente de la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, presentó ante esta Dirección General observaciones formuladas al presente EIA;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, mediante escrito N° 2060145 de fecha 17 de enero de 2011, la DREM de Puno remitió a la DGAAE el Informe N° 170-2010-GRP-DREM-PUNO/DE/JAP mediante el cual se realizan observaciones al EIA presentado;

Que, mediante escrito N° 2060175 de fecha 17 de enero de 2011, la DREM de Puno, a través del Oficio N° 1919-2010-GRP/DREM-PUNO/D, corre traslado de las observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Ocuwiri al presente EIA;

Que, mediante escrito N° 2063455 de fecha 28 de enero de 2011, el Gobierno Regional del Cusco, remitió a esta Dirección General las observaciones realizadas por la Comunidad Campesina de Hanansaya Ccollna, distrito de Kunturkanki, provincia Canas, al EIA presentado.

Que, todas estas observaciones realizadas por las diferentes entidades y Municipalidades, fueron remitidas a la empresa, con la finalidad de que sean tomadas en cuenta en el presente estudio;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante los Informes N° 001-2011-MEM-AAE/CIM y N° 006-2011-MEM-AAE-NAE/KCV, ambos de fecha 13 de enero de 2011, Informe N° 025-2011-MEM-AAE/CIM de fecha 11 de abril de 2011 e Informe N° 040-2011-MEM-AAE/CIM de fecha 24 de mayo de 2011; evaluó el EIA presentado concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Auto Directorales N° 021-2011-MEM/AAE, N° 198-2011-MEM-AAE, N° 280-2011-MEM-AAE de fechas 14 de enero de 2011, 11 de abril de 2011 y 25 de mayo de 2011, respectivamente; corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que levante dichas observaciones;

Que, mediante los escritos N° 2074394, N° 2087131 de fechas 09 de marzo de 2011 y 28 de abril de 2011 y la Información Complementaria presentada mediante escrito N° 2093178 de fecha 18 de mayo de 2011, escrito N° 2095668 de fecha 31 de mayo de 2011 y la Información Complementaria presentada mediante escrito N° 2096529 de fecha 02 de junio de 2011 respectivamente; la recurrente presentó las respuestas a las observaciones formuladas;

Que, asimismo, se ha comprobado la entrega del levantamiento de las observaciones a las correspondientes entidades, Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales, Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, por lo que, el Titular de la empresa cumplió con remitir los cargos de recepción de los ejemplares del Levantamiento de Observaciones del presente Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante los Informes N° 044-2011-MEM/AAE/CIM y N° 0142-2011-MEM-AAE-NAE/KCV, ambos de fecha 05 de junio de 2011, que forman parte integrante de esta Resolución, se concluyó por la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en los cuales recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 07 de junio de 2011;



De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

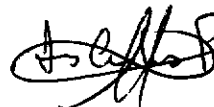
Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Sistema de Transporte Andino del Sur, ubicado en los departamentos de Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua, presentado por la empresa KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, con la finalidad de que se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS



**INFORME N° 0044-2011-MEM-AAE/CIM**

Asunto : EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ANDINO DEL SUR

NUMERO DEL EXPEDIENTE	2021781
EMPRESA TITULAR	KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.
EMPRESA CONSULTORA	WALSH PERÚ S.A.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

APROBADO.

II. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1851631 del 13 de enero de 2009, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., solicitó a ésta Dirección General que en calidad de autoridad ambiental y sectorial competente, realice las coordinaciones que correspondan, a efectos que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, defina la compatibilidad del Gasoducto Andino del Sur y las Áreas Naturales Protegidas siguientes: Reserva Comunal Machiguenga y la Reserva Nacional Salinas Aguada Blanca. Adjunta Memoria Descriptiva del Proyecto.

Mediante Oficio N° 102-2009-EM/AAE del 16 de enero de 2009, la DGAAE solicitó al SERNANP su pronunciamiento en cuanto a la Compatibilidad del Proyecto Gasoducto del Sur, con la naturaleza jurídica y condiciones naturales de las Áreas Naturales Protegidas. Se adjuntó la Memoria Descriptiva del Proyecto.

Mediante escrito N° 1854355 del 23 de enero de 2009, la empresa remitió información digital (shape) de los mapas incluidos en la Memoria Descriptiva del Proyecto Gasoducto Andino del Sur.

Mediante escrito N° 1855108 del 27 de enero de 2009, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., presentó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Gasoducto Andino del Sur entre Malvinas (Cusco) e Ilo (Moquegua). Asimismo, presentó los Términos de Referencia del presente Proyecto.

Mediante escrito N° 1868195 del 12 de marzo de 2009, el SERNANP remitió el Oficio N° 096-2009-SERNANP-DGANP, en el cual se señala que el presente Proyecto, es compatible con la naturaleza jurídica y condiciones naturales de la Reserva Comunal Machiguenga y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. Asimismo, dicho Oficio contiene la Directiva correspondiente.

Mediante Oficio N° 776-2009-EM/AAE del 24 de marzo de 2009; la DGAAE remitió a la empresa el Oficio N° 096-2009-SERNANP-DGANP, para que tome en cuenta la Directiva en la elaboración de los Términos de Referencia.

Mediante escrito N° 1876214 del 14 de abril de 2009, la empresa presentó una versión actualizada de los Términos de Referencia del presente Proyecto.

Mediante escrito N° 1887093 del 22 de mayo de 2009, la empresa presentó una copia de la respuesta al Informe Técnico N° 119-2009-SERNANP-DGANP, referente al Plan de Investigación de la Línea Base Biológica del presente Proyecto, dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

Mediante escrito N° 1887751 del 26 de mayo de 2009, la empresa señaló que en la elaboración de los Términos de Referencia del presente Estudio, ha considerado las condiciones legales y técnicas que supone operar en las Áreas Naturales Protegidas involucradas y que fueran señaladas por el SERNANP en su Oficio N° 096-2009-SERNANP-DGANP.

Mediante Oficio N° 1558-2009-MEM/AAE del 04 de junio de 2009, la DGAAE comunicó a la empresa que el Plan de Participación Ciudadana había sido Observado, detallándose dichas Observaciones en el Informe N° 0026-2009-MEM-AAE/CIM.



Mediante Oficio N° 1559-2009-EM/AEE del 04 de junio de 2009, la DGAAE remitió al SERNANP la actualización de los Términos de Referencia del presente Estudio.

Mediante escrito N° 1907776 del 22 de julio de 2009, la empresa presentó la Adenda Ramal Moquegua – Tacna, para que sea incluida dentro del Plan de Participación Ciudadana inicial.

Mediante escrito N° 1907779 del 22 de julio de 2009, la empresa presentó el Levantamiento de Observaciones correspondiente.

Mediante escrito N° 1914480 del 13 de agosto de 2009, la empresa presentó Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones.

Mediante escrito N° 1919876 del 07 de setiembre de 2009, la empresa solicitó el pronunciamiento respectivo acerca del Levantamiento de Observaciones realizado el día 22 de julio de 2009, mediante escrito N° 1907779.

Mediante escrito N° 1920593 del 08 de setiembre de 2009, la empresa solicitó considerar como No Presentada, la Adenda remitida mediante escrito N° 1907776.

Mediante escrito N° 1922342 del 11 de setiembre de 2009, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. presentó un informe referente a la estacionalidad, indicando que en el presente año hubo aumento de precipitaciones en el mes de mayo.

Mediante Memorando N° 1170-2009-EM/DGH del 28 de setiembre de 2009, la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) comunicó a esta Dirección General que la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. invocó ocurrencia de evento de fuerza mayor constituido por el Paro Amazónico del Perú en la zona de Selva, donde se señala que el personal de la empresa Walsh se encontraba realizando las actividades relacionadas al EIA del Gasoducto Andino del Sur.

Mediante Oficio N° 2890-2009-MEM/AEE del 05 de octubre del 2009, la DGAAE señaló que la información presentada por la empresa, aún contiene observaciones, las cuales son detalladas en el Informe N° 0122-2009-MEM-AEE/CIM.

Mediante Memorando N° 1209-2009-MEM-AEE del 12 de octubre de 2009, la DGAAE dio respuesta al Memorando N° 1170-2009-EM/DGH de la DGH (Informes: N° 0125-2009-MEM-AEE/CIM y N° 331-2009-MEM/AEE-NAE/KPV).

Mediante Oficio N° 2969-2009-MEM/AEE del 12 de octubre del 2009, la DGAAE remitió a la empresa el Informe N° 0127-2009-MEM-AEE/CIM.

Mediante escrito N° 1930384 del 13 de octubre de 2009, la empresa presentó el Levantamiento de Observaciones correspondiente.

Mediante escrito N° 1930881 del 14 de octubre de 2009, la empresa presentó Información complementaria al Levantamiento de Observaciones correspondiente.

Mediante Memorando N° 1247-2009-EM/DGH del 16 de Octubre de 2009, la DGH solicitó una reunión de coordinación con esta Dirección General referida a la respuesta de los Informes N° 331-2009-MEM/AEE-NAE/KPV y N° 0125-2009-MEM-AEE/CIM.

El día Lunes 02 de Noviembre de 2009, se llevó a cabo la reunión solicitada por la DGH en la sala de reuniones de la DGAAE.

Mediante Memorando N° 1355-2009-EM/DGH, la DGH solicita aclaración respecto a los informes alcanzados.

Mediante Oficio N° 3117-2009-MEM/AEE del 29 de Octubre de 2009, la DGAAE solicitó una reunión de coordinación con el SERNANP, relacionado al Plan de Participación Ciudadana del presente Proyecto.

Mediante escrito N° 1938306 del 10 de noviembre de 2009, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, responde el Oficio N° 3117-2009-MEM/AEE, y propone fecha para la reunión de coordinación. Cabe precisar, que la fecha fue coordinada por teléfono y el presente escrito es la regularización de dicha coordinación.

El día 10 de noviembre de 2009, representantes de la DGAAE se reúnen con representantes del SERNANP para coordinar los procedimientos de consulta pública para el presente estudio ambiental, a fin de dar cumplimiento al inciso e) del Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG; para lo cual se ha desarrollado un acta.



Mediante Oficio N° 3261-2009-MEM/AAE del 16 de noviembre de 2009, la DGAAE remitió a la empresa el Informe N° 0001-2009-MEM-AAE/RCC/CIM, el cual da respuesta al escrito N° 1922342.

Mediante Memorandum N° 1346-2009-MEM/AAE del 16 de noviembre de 2009, la DGAAE da respuesta al Memorando N° 1355-2009-EM/DGH (Informe N° 0146-2009-MEM-AAE/CIM).

Mediante Memorandum N° 1356-2009-MEM/AAE del 20 de noviembre de 2009, la DGAAE da respuesta al escrito N° 1925436 (Informes N° 0001-2009-MEM-AAE/RRC/CIM y N° 0146-2009-MEM-AAE/CIM).

Mediante Memorandum N° 1496-2009-EM/DGH (Escrito N° 1942553), del 07 de diciembre de 2009, la DGH señaló que la empresa le solicitó, al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País, realizar las gestiones necesarias con ésta Dirección General, a fin de que se efectuó la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, presentada por dicha empresa.

Mediante Oficio N° 3437-2009-MEM/AAE el 04 de diciembre de 2009, la DGAAE aprobó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Gasoducto Andino del Sur entre Malvinas (Cusco) e Ilo (Moquegua) (Informe N° 151-2009-MEM-AAE/CIM).

Mediante Oficio N° 3903-2009-MEM/AAE del 28 de diciembre de 2009, la DGAAE señaló a la empresa que se acepta la solicitud presentada, referida Considerar como No Presentado el documento denominado "Adenda Ramal Moquegua – Tacna" (Informe N° 0150-2009-MEM-AAE/CIM).

Mediante escrito N° 1959260 del 27 de enero de 2010 (Memorandum N° 470-2010-EM/DGH), la DGH solicitó información sobre la veracidad de que el Plan de Participación Ciudadana y el Estudio Ambiental se habrían retrasado, debido a las fuertes lluvias registradas en la zona.

Mediante escrito N° 1959539 del 28 de enero de 2010, la empresa remitió las cartas de aceptación para el uso de los locales para la realización de los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del presente EIA. Sin embargo, solicitó la suspensión de dichos Talleres; toda vez, que las condiciones climáticas, como de seguridad e infraestructura no eran las más adecuadas en ese momento.

Mediante escrito N° 1973628 del 16 de marzo de 2010, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., presentó una Memoria Descriptiva en la cual se modifica el Proyecto señalado inicialmente, contemplándose en esta oportunidad la instalación de un poliducto adyacente al Gasoducto propuesto inicialmente y que contara con la Compatibilidad correspondiente (Oficio N° 096-2009-SERNANP-DGANP) y cuyo Plan de Participación Ciudadana fuera aprobado mediante Oficio N° 3437-2010-MEM/AAE por la DGAAE.

Mediante Oficio N° 663-2010-MEM/AAE del 18 de marzo de 2010, la DGAAE solicitó al SERNANP su pronunciamiento en cuanto a la Compatibilidad del presente Proyecto, el cual señala la instalación de 02 ductos, los cuales se encontrarían en el mismo derecho de vía del primer Proyecto que contara con la Compatibilidad correspondiente (Oficio N° 096-2009-SERNANP-DGANP). Se adjuntó la Memoria Descriptiva del Proyecto.

Mediante escrito N° 1976228 del 26 de marzo de 2010, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., presentó información complementaria referida a la Memoria Descriptiva del Proyecto Gasoducto Andino del Sur (escrito N° 1973628).

Mediante Oficio N° 754-2010-MEM/AAE del 31 de marzo de 2010, la DGAAE remitió al SERNANP, la información complementaria presentada mediante escrito N° 1976228.

Mediante escrito N° 1978345 del 05 de abril de 2010, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., presentó nuevamente información complementaria referida a la Memoria Descriptiva del Proyecto Gasoducto Andino del Sur (escrito N° 1973628).

Mediante Oficio N° 821-2010-MEM/AAE del 07 de abril de 2010, la DGAAE remitió al SERNANP, la Información complementaria presentada mediante escrito N° 1978345.

Mediante escrito N° 1981056 del 12 de abril de 2010, el SERNANP remitió a la DGAAE el Oficio N° 373-2010-SERNANP-DGANP, en el cual se señala que, habiéndose otorgado con anterioridad la Compatibilidad por igual derecho de vía y a favor de la misma empresa, no es necesario otorgar nuevamente la Compatibilidad.



Mediante escrito N° 1981107 del 12 de abril de 2010, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., presentó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Gasoducto Andino del Sur entre Malvinas (Cusco) e Ilo (Moquegua).

Mediante Oficio N° 942-2010-MEM/AE del 22 de abril de 2010, la DGAAE remitió al SERNANP los Términos de Referencia del presente estudio para su Opinión Técnica correspondiente.

Mediante escrito N° 1984948 del 26 de abril de 2010, el SERNANP remitió el Oficio N° 414-2010-SERNANP-DGANP, en el cuál señala que dicha entidad emitió los aportes a los Términos de Referencia mediante Oficio N° 448-2009-SERNANP-DGANP e Informe N° 270-2009-SERNANP-DGANP, la misma que comprendía la instalación de un ducto de 30" de diámetro. Los nuevos Términos de Referencia contemplan el uso de un ducto de 30" de diámetro para el gasoducto y un poliducto de 18" de diámetro, manteniendo el mismo derecho de vía. Por tanto señala, que ya habiendo emitido los aportes a los Términos de Referencia por igual derecho de vía y a favor de la misma empresa, y no siendo necesario ampliar nuevas áreas de estudio como parte de la descripción de la Línea Base Ambiental, dicha entidad se ratifica en los aportes ya realizados. Señala además, que los aportes otorgados comprenden a: La Reserva Comunal Machiguenga, Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca y las Zonas de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga, Parque Nacional Otishi, Santuario Nacional Megantoni, Reserva Comunal Ashaninka y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

Mediante escrito N° 1984303 del 23 de abril de 2010, la empresa solicitó el desistimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana presentado mediante escrito N° 1981107. Asimismo, la empresa presentó un nuevo Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Gasoducto Andino del Sur entre Malvinas (Cusco) e Ilo (Moquegua).

Mediante Informe N° 0057-2010-MEM-AAE/CIM, se dio respuesta a la solicitud de desistimiento, en el cual se señala que si procede dicha solicitud.

El día 23 de abril de 2010, se reunieron en la Oficina de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, representantes de la DGAAE y de dicha entidad, para coordinar los procedimientos de Participación Ciudadana propuestos en el Plan de Participación Ciudadana del presente Estudio Ambiental, a fin de dar cumplimiento al inciso e) del Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en el cual se estipula que los procedimientos de consulta se realizarán en coordinación con el SERNANP. Como resultado de la reunión se generó un acta, donde consta la coordinación entre dichas entidades.

Mediante escrito N° 1985077 del 27 de abril de 2010, la empresa remitió las cartas de aceptación para el uso de los locales para la realización de los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del presente EIA.

Mediante Oficio N° 1014-2010-MEM/AE del 29 de abril de 2010, la DGAAE comunicó a la empresa que el **Plan de Participación Ciudadana estaba aprobado, sustentado en el Informe N° 0058-2010-MEM-AAE/CIM.**

Mediante escrito N° 1985867 del 29 de abril de 2010, la empresa remitió nuevamente las cartas de aceptación para el uso de los locales para la realización de los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del presente EIA.

Mediante Oficio (M) N° 047-2010-MEM/AE del 06 de mayo de 2010, la DGAAE comunicó a los actores sociales y autoridades del Área de Influencia del Proyecto, la realización de los Talleres Informativos Antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del presente Proyecto.

Mediante escrito N° 1990836 del 14 de mayo de 2010, la DGH corre traslado de un memorial presentado por los representantes del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en el cuál manifiestan su rechazo a la instalación del ducto; toda vez, que en esa zona se encontraría una falla geológica.



Mediante escrito N° 1990902 del 14 de mayo de 2010, el Ministerio de Agricultura señaló que participará en los Talleres Informativos referidos al Oficio (M) N° 047-2010-MEM/AE. Asimismo, realizará la difusión de los mismos.

Mediante escrito N° 1991080 del 14 de mayo de 2010, la empresa presentó los cargos de entrega de las cartas de invitación al Taller Informativo Antes de la Elaboración del presente EIA.

Mediante escrito N° 1991082 del 14 de mayo de 2010 (Memorando N° 628-2010-EM/DGH), la DGH solicitó información relacionada con la suspensión de los Talleres Informativos en las Comunidades de Soncco, Pampamarca y Ticumpinía.

Mediante escrito N° 1992200 del 20 de mayo de 2010, la Municipalidad Provincial de Espinar comunicó a esta Dirección General, que están tomando todas las medidas necesarias para la correcta realización de los Talleres Informativos referidos al Oficio (M) N° 047-2010-MEM/AE.

Los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del EIA se llevaron a cabo entre los días 21 de mayo y 01 de junio de 2010. Se desarrollaron 79 Talleres Informativos, de los 82 programados. Dichos Talleres se llevaron en forma paralela por 8 grupos de trabajo; contando cada grupo con representantes de: La DGAAE, de la empresa Kuntur y de la empresa consultora Walsh. Los Talleres Informativos que no se llevaron a cabo fueron en: Comunidad Nativa Ticumpinía, Comunidad Campesina de Soncco y Comunidad Campesina de Ccayocca (Informe N° 0077-2010-MEM-AAE/CIM).

Mediante escrito N° 1995677 del 03 de junio de 2010, la empresa remitió una copia del Acta de Acuerdo suscrito entre ellos y los representantes de la Comunidad Nativa de Ticumpinía, a efectos de reprogramar el primer Taller Informativo en esa sede.

Mediante escrito N° 1996134 del 04 de junio de 2010 la empresa presentó la carta de aceptación del uso del Local de la Comunidad Nativa Ticumpinía para el día 26 de junio de 2010.

Mediante escritos N° 1996138 y 1996180 del 04 y 05 de junio de 2010, respectivamente, la empresa presentó los cargos de las cartas de invitación para los Talleres Informativos Durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 1996681 del 07 de junio de 2010, la empresa remitió una copia del Acta de Acuerdo suscrito entre ellos y los representantes de la Comunidad Campesina Ccayocca, a efectos de reprogramar el primer Taller Informativo en esa sede. Asimismo, se adjunta la carta de aceptación del uso local para el 29 de junio de 2010.

Mediante escritos N° 1996714 y 1997749 del 07 y 09 de junio de 2010, respectivamente, la empresa remitió los cargos de entrega de las cartas de Invitación a los Talleres Informativos Durante la Elaboración del EIA del presente Proyecto.

Mediante escrito N° 1997858 del 09 de junio de 2010, la empresa remitió una copia del Acta de Acuerdo suscrito entre ellos y los representantes de la Comunidad Campesina Soncco, a efectos de reprogramar el primer Taller Informativo en esa sede.

Mediante escritos N° 1998223 y 1999260 del 10 y 11 de junio de 2010, respectivamente, la empresa presentó los cargos de las cartas de invitación para los Talleres Informativos Durante la Elaboración del EIA.

Mediante Oficio N° 1471-2010-MEM/AE del 11 de junio de 2010, la DGAAE remitió a la empresa el informe N° 0077-2010-MEM-AAE/CIM, a fin de que se sirva tomar en cuenta lo señalado en dicho informe para los sucesivos Talleres Informativos.

Mediante Oficios (M) N° 059 y 060-2010-MEM/AE del 11 y 15 de junio de 2010, respectivamente, la DGAAE comunicó a los actores sociales y autoridades del Área de Influencia del Proyecto, que de acuerdo a lo coordinado entre la empresa y los Jefes de las Comunidades de Ticumpinía, Ccayocca y Soncco, se reprogramaron los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del EIA del presente.

Mediante escrito N° 1999350 del 12 de junio de 2010, la empresa presentó los cargos de las cartas de invitación para los Talleres Informativos Durante la Elaboración del EIA.



Mediante escrito N° 1999831 del 14 de junio de 2010, la empresa señaló que ha procedido a modificar la denominación del EIA a **"Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur"**.

Mediante escrito N° 2000236 del 15 de junio de 2010, la empresa presentó los cargos de las cartas de invitación para los Talleres Informativos Durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito I-11606-2010 del 16 de junio de 2010, el Comité Central de Lucha de la Provincia de La Convención, Cusco, remitió su acta de acuerdos referidos a la defensa del Gas de Camisea para consumo interno y no a su exportación. En dicha acta de acuerdos hacen referencia que este Proyecto sea de consumo interno, respetando al ambiente y a las comunidades.

Mediante escrito N° 2000546 del 16 de junio de 2010, la empresa remite los cargos de entrega de los Oficios de invitación a los Talleres Informativos (reprogramados) Antes de la Elaboración del EIA.

Mediante Oficio N° 1545-2010-MEM/AEE del 16 de junio de 2010, la DGAAE remitió copia a la empresa del Oficio N° 373-2010-SERNANP-DGANP emitido por el SERNANP, en el cual dicha entidad señala que no era necesario emitir una nueva compatibilidad dado que ya se había emitido dicho documento.

Mediante escrito N° 2000970 del 17 de junio de 2010, la empresa remitió los cargos de las cartas de invitación a los Talleres Informativos durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2001268 del 18 de junio de 2010, la empresa remitió una Guía de Acercamiento al Santuario Nacional Megantoni, para conocimiento y fines de ésta Dirección General.

Mediante escrito N° 2001326 del 18 de junio de 2010, la empresa remitió los cargos de entrega de los Oficios de invitación a los Talleres Informativos (reprogramados) Antes de la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2001328 del 18 de junio de 2010, la empresa remitió copia del Acta de cancelación suscrita entre ellos y la Comunidad Campesina de Ccollana a efectos de reprogramar el Taller Informativo durante la Elaboración del EIA para el 24 de junio de 2010.

Mediante escritos N° 2001809 y 2001984 del 21 y 22 de junio de 2010, respectivamente, la empresa remitió los cargos originales y copias de los Oficios de Invitación a las autoridades correspondientes para la Reprogramación de los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2002240 del 22 de junio de 2010, la empresa remitió las cartas de invitación a los actores sociales y autoridades del Área de Influencia del Proyecto, a los Talleres Informativos durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2002675 del 23 de junio de 2010, la empresa remitió los cargos originales de los Oficios de invitación a la Reprogramación de los Talleres Informativos Antes de la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2003221 del 24 de junio de 2010, la empresa remitió 159 copias de videos en versión digital (Cd's) de los 79 Talleres Informativos Antes de la Elaboración del EIA desarrollados.

El día 26 de junio de 2010, se llevó a cabo el Taller Informativo (Reprogramado) Antes de la Elaboración del Estudio de Impacto del presente Proyecto en la Comunidad Nativa de Ticumpinía (Informe N° 352-2010-EM-AEE/FPT).

El día 29 de junio de 2010, se llevó a cabo el Taller Informativo (Reprogramado) Antes de la Elaboración del Estudio de Impacto del presente Proyecto en la Comunidad Campesina de Ccayocca.

El día 30 de junio de 2010, se llevó a cabo el Taller Informativo (Reprogramado) Antes de la Elaboración del Estudio de Impacto del presente Proyecto en la Comunidad Campesina de Soncco (Informe N° 107-2010-EM-AEE/RGB).

Mediante escrito N° 2005641 del 30 de junio de 2010, la empresa remitió los cargos de entrega de las Cartas de Invitación de la Reprogramación de los Talleres Informativos de acuerdo a lo señalado en el Oficio (M) N° 060-2010-MEM/AEE del 15 de junio de 2010.



Mediante escrito N° 2006306 del 01 de julio de 2010, la empresa remitió copia del cargo de la Carta de Invitación al taller Informativo durante la elaboración del EIA ha desarrollarse en el Local Comunal de la Comunidad Campesina de Soncco.

Mediante escrito N° 2006501 del 02 de julio de 2010, el INDEPA remitió su Oficio N° 042-2010-INDEPA/OPDET, con el cual justifica su inasistencia a los Talleres Informativos referidos al Oficio (M) N° 060-2010-MEM/AEE.

Mediante escrito N° 2007767 del 06 de julio de 2010, la empresa remitió copia de la aceptación del uso del local en la localidad de Ticumpinia, para el Taller Informativo durante la elaboración del EIA. Asimismo, presentó copia del cargo de entrega de la Carta de invitación para la realización del Taller Informativo en dicha localidad.

Mediante escrito N° 2009051 del 09 de julio de 2010, la empresa señaló que desde el 01 de abril de 2009 el Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. es el Sr. Alejandro Segret. Se adjunta copia del testimonio de la Escritura Pública.

Mediante escrito N° 2009362 del 09 de julio de 2010, la empresa remitió copia de la aceptación del uso del local en la localidad de Ccayocca, para el Taller Informativo durante la elaboración del EIA. Asimismo, presentó copia del cargo de entrega de la Carta de invitación para la realización del Taller Informativo en dicha localidad.

Mediante escrito N° 2010352 del 12 de julio de 2010, la empresa remitió copia de los cargos de entrega de las cartas de invitación a las autoridades para los Talleres Informativos durante la Elaboración del EIA en la Comunidad Campesina de Ccayocca.

Mediante escrito N° 2010894 del 13 de julio de 2010, la empresa remitió copia de los cargos entrega de las Cartas de invitación a las autoridades del Área de Influencia del Proyecto para los Talleres Informativos durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2012549 del 17 de julio de 2010, la empresa remitió copia de las Cartas de invitación a efectos de la Reprogramación del Taller Informativo durante la Elaboración del EIA en la localidad de Ccapa Pabellones.

Mediante escrito N° 2012716 del 19 de julio de 2010, la Vicaria de Solidaridad – Prelaturia de Sicuani, remitió observaciones al presente Proyecto.

Mediante escrito N° 2012835 del 19 de julio de 2010, la empresa remitió copia de la aceptación del uso del local en la localidad de Ccapa Pabellones, para el Taller Informativo durante la elaboración del EIA. Asimismo, presentó copia del cargo de entrega de la Carta de invitación para la realización del Taller Informativo en dicha localidad para el día 20 de julio de 2010.

Mediante escrito N° 2014377 del 21 de julio de 2010, el Gobierno Regional del Cusco solicitó que se le brinde las facilidades a la empresa para que pueda presentar el EIA a pesar de no haber podido desarrollar todos los Talleres Informativos.

Mediante escrito N° 2016005 del 27 de julio de 2010, la empresa remitió a la DGAAE el informe referido a las Oficinas que fueran aprobadas en el Plan de Participación Ciudadana como Mecanismos Complementarios.

Mediante escrito N° 2016387 del 02 de agosto de 2010, la empresa señaló que se encuentra en coordinaciones con la Comunidad Campesina de Pampamarca, debido a que el Taller Informativo durante la Elaboración del EIA en dicha localidad se encuentra pendiente.

Mediante escrito N° 2016991 del 04 de agosto de 2010, el Sr. Ronald Ibarra Gonzáles, Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, remitió el Oficio N° 407-2010-PCM/OGCSS, en el cual señala que el Presidente del Gobierno Regional del Cusco, Lic. Hugo Gonzáles Sayán, informó acerca de los Talleres que se han venido realizando por este Proyecto.

Mediante escrito N° 2018081 del 07 de agosto de 2010, la empresa remitió copia de la aceptación del uso del local en la localidad de Pampamarca, para el Taller Informativo durante la elaboración del EIA. Asimismo, presentó copia del cargo de entrega de la Carta de invitación para la realización del Taller Informativo en dicha localidad para el día 07 de agosto de 2010.



Mediante escrito N° 2018082 del 07 de agosto de 2010, la empresa remitió copia de las cartas de invitación para el Taller Informativo durante la elaboración del EIA en la Comunidad Campesina de Pampamarca.

Mediante escrito N° 2020344 del 12 de agosto de 2010, la empresa remitió copia de las Actas, Listas de Asistencia y Formularios de Preguntas escritas y orales de los Talleres Informativos durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2020346 del 12 de agosto de 2010, la empresa remitió 156 DVD's en versión digital de los Talleres Informativos antes de la Elaboración del EIA y durante la Elaboración del EIA.

Mediante escrito N° 2021781 del 19 de agosto de 2010, la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., presentó ante ésta Dirección General, para su evaluación y aprobación correspondiente, el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema Andino del Sur.

Mediante Oficio N° 2418-2010-MEM/AE del 27 de agosto de 2010, la DGAAE remitió a la Autoridad Nacional del Agua – ANA un DVD conteniendo el EIA del presente Proyecto para su Opinión Técnica correspondiente.

Mediante Oficio N° 2419-2010-MEM/AE del 27 de agosto de 2010, la DGAAE remitió al INDEPA un DVD conteniendo el EIA del presente Proyecto para su Opinión Técnica correspondiente.

Mediante escrito N° 2023574 del 31 de agosto de 2010, el SERNANP solicitó información referida acerca de los procedimientos administrativos que la empresa ha efectuado con respecto a la variante solicitada (Variante N° 43 - Carta KUNTUR – GA-150-2010), en el marco del Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Mediante escrito N° 2023636 del 01 de setiembre de 2010, la empresa presentó los cargos de entrega del presente EIA a las Municipalidades Provinciales y Distritales del Área de Influencia del Proyecto.

Mediante Auto Directoral N° 466-2010-MEM/AE del 01 de setiembre de 2010, la DGAAE comunicó a la empresa que el Resumen Ejecutivo había sido Observado, detallándose dichas observaciones en el Informe N° 0114-2010-MEM-AAE/CIM.

Mediante escrito N° 2024658 del 03 de setiembre de 2010, la empresa remitió copia de los cargos de presentación de las cartas KUNTUR – GL-022-2010 y KUNTUR – GL-023-2010, ante el SERNANP, en las cuales solicita dejar sin efecto su Carta KUNTUR – GA-150-2010. Asimismo, y en función a lo señalado en el Oficio N° 932-2010-SERNANP-DGANP, solicitó se haga de conocimiento a ésta Dirección General el contenido de dicha comunicación.

Mediante escrito N° 2024649 del 03 de setiembre de 2010, la empresa remitió el Reporte del Equipo de Promotores que fueran aprobados en el Plan de Participación Ciudadana como Mecanismos Complementarios.

Mediante escrito N° 2024798 del 04 de setiembre de 2010, la empresa solicitó se le otorgue un plazo adicional de 30 días calendario a efectos de poder subsanar las 21 observaciones formuladas en el Resumen Ejecutivo.

Mediante escrito N° 2025233 del 06 de setiembre de 2010, la empresa remitió los cargos de entrega del EIA y sus respectivos Resúmenes Ejecutivos a las Comunidades Nativas y Campesinas del Área de Influencia Directa del Proyecto.

Mediante escrito N° 2026034 del 08 de setiembre de 2010, la empresa presentó el Levantamiento de Observaciones referidas al Auto Directoral N° 466-2010-MEM/AE (Informe N° 0114-2010-MEM-AAE/CIM).

Mediante Informe N° 076-2010-MEM-AAE-NAE/KCV, se señaló que la empresa ingresó el Levantamiento de Observaciones dentro de los 05 días calendario otorgados mediante el Auto Directoral N° 466-2010-MEM/AE (Informe N° 0114-2010-MEM-AAE/CIM).

Mediante escrito N° 2027543 del 13 de setiembre de 2010, el SERNANP señaló a la empresa que para aplicar el desistimiento solicitado (escrito N° 2024658), es necesario contar con los poderes que facultan a su Representante Legal que suscribió el desistimiento, a fin de conocer si este está facultado para realizar dicho procedimiento.



Mediante escrito N° 2028568 del 17 de setiembre de 2010, el Ministerio de Agricultura remitió el Oficio N° 1226-10-AG-DVM-DGAA/rea – 49526 – 10 (Opinión Técnica N° 360-10-AG-DVM-DGAA-DGA), relacionada con la evaluación del presente EIA.

Mediante escrito N° 2028847 del 17 de setiembre de 2010, el SERNANP remitió el Oficio N° 988-2010-SERNANP-DGANP (Informe N° 448-2010-SERNANP-DGANP), referido al presente EIA con su Evaluación Técnica correspondiente. Asimismo, señala que el Proyecto cuyo EIA ha sido evaluado difiere con la compatibilidad emitida y los aportes a los términos de referencia.

Mediante Auto Directoral N° 500-2010-MEM/AE del 20 de setiembre de 2010, la DGAAE comunicó a la empresa que el Resumen Ejecutivo había sido Observado nuevamente, detallándose dichas observaciones en el Informe N° 0120-2010-MEM-AE/CIM.

Mediante escrito N° 2029472 del 22 de setiembre de 2010, la empresa solicitó ampliación del plazo otorgado en el Auto Directoral N° 500-2010-MEM/AE, de 01 día calendario a 10 días calendario.

Mediante escrito N° 2029899 del 23 de setiembre de 2010, el Ministerio de Agricultura remitió el Oficio N° 1253-10-AG-DVM-DGAA/rea – 49526 – 10 (Opinión Técnica N° 360-10-AG-DVM-DGAA-DGA), relacionada con la evaluación del presente EIA. Cabe señalar que la misma Opinión Técnica fue remitida a esta Dirección General mediante escrito N° 2028568.

Mediante escrito N° 2029951 del 23 de setiembre de 2010, la empresa presentó el Levantamiento de Observaciones referidas al Auto Directoral N° 500-2010-MEM/AE (Informe N° 0120-2010-MEM-AE/CIM).

Mediante Oficio N° 2713-2010-MEM/AE del 24 de setiembre de 2010, la DGAAE remitió a la empresa el Informe N° 448-2010-SERNANP-DGANP (Oficio N° 988-2010-SERNANP-DGANP), emitido por el SERNANP, con su Opinión Técnica correspondiente.

Mediante Oficio N° 2714-2010-MEM/AE del 24 de setiembre de 2010, la DGAAE solicitó al SERNANP, se sirva aclarar acerca de lo indicado en su Oficio N° 988-2010-SERNANP-DGANP, en el cual señala que el estudio ambiental del presente Proyecto, difiere de la compatibilidad y los aportes a los Términos de Referencia, emitidos por dicha entidad.

Mediante escrito N° 2030973 del 29 de setiembre de 2010, el SERNANP dio respuesta a lo solicitado mediante Oficio N° 2714-2010-MEM/AE, señalando que la diferencia está en el título del Proyecto.

Mediante escrito N° 2031477 del 01 de octubre de 2010, la empresa señaló que solo ha cambiado la denominación del Proyecto, más no ha alterado las características del mismo. (Oficio N° 2713-2010-MEM/AE).

Mediante Informe N° 0102-2010-MEM-AE-NAE/KCV, se señaló que la empresa ingresó el Levantamiento de Observaciones dentro del día calendario, otorgado mediante el Auto Directoral N° 500-2010-MEM/AE (Informe N° 0120-2010-MEM-AE/CIM).

Mediante escrito N° 2031479 del 01 de octubre de 2010, la empresa remitió un ejemplar del Resumen Ejecutivo corregido, en el cual incorporará tres de las observaciones señaladas en el Informe N° 449-2010-SERNANP-DGANP (Oficio N° 988-2010-SERNANP-DGANP).

Mediante Auto Directoral N° 518-2010-MEM/AE del 01 de octubre de 2010, la DGAAE comunicó a la empresa que debía presentar los cargos de entrega de los Resúmenes Ejecutivos corregidos del EIA a las DREM correspondientes y a las Municipalidades Provinciales y Distritales del Área de Influencia del Proyecto; así como, a las Comunidades Nativas y Campesinas del Área de Influencia Directa del Proyecto (Informe N° 0130-2010-MEM-AE/CIM).

Mediante escrito N° 2033545 del 08 de octubre de 2010, la empresa solicitó ampliación del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 518-2010-MEM/AE (Informe N° 0130-2010-MEM-AE/CIM).

Mediante Auto Directoral N° 539-2010-MEM/AE del 13 de octubre de 2010, la DGAAE señaló que procede la ampliación del Plazo solicitado mediante escrito N° 2033545, otorgándole 07 días calendario adicionales (Informe N° 0128-2010-MEM-AE-NAE/KCV).



Mediante escrito N° 2035805 del 15 de octubre de 2010, la empresa remitió los cargos originales de las Cartas de Aceptación para el Uso de los Locales, para el desarrollo de los Talleres Informativos Luego de Presentado el EIA.

Mediante escrito N° 2035811 del 15 de octubre de 2010, la empresa remitió los cargos originales de la presentación del Resumen Ejecutivo corregido a las entidades correspondientes y a Comunidades Nativas y Campesinas del Área de Influencia Directa del Proyecto.

Mediante escrito N° 2035813 del 15 de octubre de 2010, la empresa remitió los cargos originales de las Cartas de Aceptación para el Uso de los Locales, para el desarrollo de las Audiencias Públicas del presente EIA.

Mediante Informe N° 0142-2010-MEM-AAE/CIM, se realizó la Ayuda Memoria para los Talleres Informativos luego de presentado el EIA.

Mediante Oficio (M) N° 091-2010-MEM/AAE del 21 de octubre de 2010, la DGAAE comunicó a los actores sociales del Área de Influencia del Proyecto y a las autoridades correspondientes, la realización de los Talleres Informativos luego de presentado el EIA.

Mediante escrito N° 2038099 del 27 de octubre de 2010, la empresa remitió los cargos originales de los Oficios de Invitación para los Talleres Informativos luego de presentado el EIA.

Mediante escrito N° 2038609 del 29 de octubre de 2010, el Ministerio de Agricultura remitió el Oficio N° 096-2010-NEC-PDSS/DE, en el cual se señala que dicha entidad ha tomado conocimiento, mediante Oficio (M) N° 091-2010-MEM/AAE, de los Talleres Informativos luego de presentado el EIA, designando a la Jefa de la Oficina Local de Chivay, para que represente a dicha entidad en los talleres señalados.

Mediante escrito N° 2040509 del 06 de noviembre de 2010, la empresa remitió 05 ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo y un CD con la versión digital del Resumen Ejecutivo del presente EIA.

Los Talleres Informativos Luego de presentado el EIA se llevaron a cabo entre los días 07 y 22 de noviembre de 2010. Se desarrollaron 82 Talleres Informativos. Dichos Talleres se llevaron en forma paralela por 8 grupos de trabajo; contando cada grupo con representantes de: La DGAAE, de la empresa Kuntur y de la empresa consultora Walsh.

Mediante escrito N° 2040904 del 08 de noviembre de 2010, la Municipalidad Provincial de La Convención remitió el Oficio N° 407-2010-A-MPLC (Informe N° 01-2010-SIDESA S.R.L. – MPLA, con Observaciones al presente EIA.

Mediante Oficios N°: 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091 - 2010-MEM-AAE, todos del 09 de noviembre de 2010, la DGAAE comunicó a la empresa que de acuerdo al Artículo 11° del D.S. N° 012-2008-EM, es obligatorio que publique dos avisos, por medio de los cuales se hará de conocimiento público el Proyecto y su sustentación en Audiencia Pública. Uno de los avisos se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el otro en un Diario de la Región donde se vaya a realizar el Proyecto. Dichos Oficios corresponden a las siguientes localidades: Municipalidad Provincial de Quispicanchis (departamento de Cusco), Municipalidad Provincial de Ilo (departamento de Moquegua), Comunidad Campesina Pampa de Arrieros (distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa), Comunidad Nativa Monte Carmelo (distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco), Municipalidad Distrital de Palca (provincia de Lampa, departamento de Puno), Comunidad Campesina Ccayoca (distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco), Comunidad Campesina Tambo Cafahuas (distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa), Comunidad Campesina de Acopia (distrito de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco), Comunidad Campesina Accha Alta (distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco), Comunidad Nativa de Ticumpinia (distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco), Municipio de Hampatura (distrito de Yanaoca, provincia de Canas, departamento de Cusco), Asentamiento Humano San José (distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa), Municipalidad Distrital de Héctor Tejada (provincia de Espinar, departamento de Cusco), Centro Poblado Challuanca (distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento Arequipa) y Comunidad Campesina de